



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN
Agosto diez de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2020-00006 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS - ASERCOOPI
Demandado	GUSTAVO JESUS RAMIREZ MARULANDA
Asunto	Deja sin valor providencia y termina proceso por desistimiento tácito

Luego de hacerse un análisis minucioso del expediente, se advierte que el memorial presentado para reconocer como nueva dirección para notificar a la parte demandada, el mismo no corresponde a este Despacho, es por lo teniendo en cuenta los poderes del Juez de ordenación, instrucción y deber que consagra los artículos 42 y 43 del Código General del Proceso, se procederá a adoptar las medidas que consagra dicho estatuto procesal para sanear los vicios de procedimiento, esto es, dejando sin efecto la providencia de junio 18 de 2021, que autoriza a la parte actora realizar la notificación al demandado en la dirección informada.

En mérito de lo expresado, el Juzgado,

RESUELVE

1° DEJAR SIN EFECTO el auto de junio 18 de 2021, por medio del cual se autoriza a la parte actora realizar la notificación al demandado en la dirección informada.

2° Decretar la terminación del presente proceso Ejecutivo instaurado por ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS – ASERCOOPI, en contra de GUSTAVO JESUS RAMIREZ MARULANDA, **por desistimiento tácito**, conforme al numeral 2° del artículo 317 del Código General de Proceso, en razón a que el mismo se encuentra inactivo en la secretaría del Despacho sin recibir impulso alguno desde hace más de un año.

3° No hay lugar a levantamiento de medidas cautelares, por cuanto en el expediente no se advierte que se hayan decretado.

4° Disponer el desglose de los documentos que sirvieron como base de la pretensión, con la expresa constancia de que el proceso terminó por desistimiento tácito. Lo anterior, a efectos de entregarlos a la parte solicitante, previo el pago del arancel correspondiente (art. 116 del C.G.P.).

5° Se ordena el archivo de las presentes diligencias, previa desanotación en el sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

Firmado Por:

Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Civil 17 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aeadf62bcc3de478ffff5450660220685869e50962898421acf75ffc9f699676**

Documento generado en 11/08/2021 04:37:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>